

someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Precios de la Comunidad Autónoma.

2.— Transcurridos tres meses desde la fecha de entrada en la Comunidad Autónoma sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán aprobadas las tarifas propuestas por la Corporación Local, con arreglo a lo previsto en el artículo 18-1 de la Ley 48/66, de 23 de julio.

3.— Los plazos establecidos en el apartado anterior se entenderán en suspenso cuando el Órgano que haya de informar o resolver aprecia la falta de documentos esenciales para su informe o resolución.

La suspensión se contará a partir del momento en que se notifique el defecto al Órgano proponente de la modificación de las tarifas y subsistirá hasta tanto que se subsane aquella.

Disposición Final.— La modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de diciembre de 1985 y la aprobación definitiva en sesión plenaria de 7 de febrero de 1986.

Vigencia.— Con efectos desde el 1 de enero de 1986, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Quel, 8 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.140

El Pleno de este Ayuntamiento en su reunión del día 15 de febrero de 1986, acordó aprobar inicialmente la modificación del párrafo tercero del art. 47 de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Rasillo de Cameros que queda ahora redactado así:

“Sin límite de altura podrá permitirse edificaciones propias de la zona, como silos, molinos de viento, y cualquier edificación para instalación de una actividad de carácter industrial, agraria o ganadera o derivada de estas.”

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que en término de un mes puede examinarse el expediente de tal modificación en este Ayuntamiento y formular durante el mismo período las alegaciones pertinentes.

El Rasillo, 15 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Presupuesto Ordinario para 1986

III.C.141

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para 1986 inicialmente, en la cantidad de 12.730.000 Ptas. se expone al público durante 15 días conforme regula el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de

octubre, y publicándose el presente a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a efectos de reclamaciones, si no se presentaran se a elevado este acuerdo a definitivo, publicándose resumido el presupuesto.

Para general conocimiento y efectos.

Santurdejo, a 13 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Cesión de terreno para ampliación de un camino de uso público

III.C.142

Este Ayuntamiento Pleno de Villamediana de Iregua, en sesión ordinaria de 6 de febrero de 1985 acordó instruir expediente para la cesión a un camino de uso público y al objeto de lograr su ensanchamiento de 199 m2, de un terreno de propiedad municipal situado en el polígono catastral n.º 10, lo que se hace público para que pueda examinarse el referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes durante el plazo de un mes.

Villamediana de Iregua, a 12 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Traslado de restos a la fosa común del Cementerio III.C.153

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ante la necesidad existente en esta Villa de disponer de terreno para la construcción de Nichos en el Cementerio Municipal, acordó por unanimidad en sesión de 31 de enero P/pdo., la recogida y traslado a una fosa común de los restos de cadáveres enterrados en dicho cementerio hace más de diez años, que ocupan una extensión superficial entrando al Cementerio por el lado derecho de 40 metros de largo por 7 de ancho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, se hace saber al público que durante el plazo de tres meses a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, las familias de los inhumados en dicho lugar podrán adoptar las medidas que su derecho les permita en relación con los restos de sus familiares.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento ordenará previa la oportuna autorización de la Consejería de Salud y Consumo de esta Comunidad Autónoma la recogida y traslado a una fosa común de los restos de aquellos cadáveres por los que no se hayan interesado sus familias.

Villoslada de Cameros, a 13 de febrero de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.206

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 59 de 1986, interpuesto por D. Doroteo García Pavia representado por D. Raul Gutiérrez Moliner contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Manjarres con fecha 25 de junio de 1985 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el mismo sobre licencia de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.213

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 82/86 interpuesto por Doña Irene Ucha Marrodán representada por D.ª Concepción Alvarez Omaña contra Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Calahorra de fecha 26 de septiembre de 1985, aprobatorio del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación A-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.214

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 102 de 1986 interpuesto por D. Jesús Jiménez García, representado por D. Francisco J. Prieto Sáez contra la Resolución del T.E.A.P. de Logroño, de fecha 29 de octubre de 1985, que desestima la reclamación núm. 144/84, formulada por el recurrente, contra Liquidación girada por el concepto de Impuesto Municipal sobre Solares, por finca sita en Avda. de la Constitución, 53.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.208

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 212 de 1982, a instancia de Banco de Vizeaya, S.A. contra D. Rafael Landa García y D.ª Juliana Albinarrate Olaeta, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día 23 de abril a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Piso primero tipo A, de la casa n.º 86 de la calle General Franco de Logroño, con una superficie útil de 128,84 m2., con una cuota de participación en el inmueble de 2,41%, y que está inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 55, del libro 636, finca 40.524. Valorado en cuatro millones quinientas mil pesetas.